

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 10  
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 18 de agosto de 2021

**ORDENANZA**

**PARA DEROGAR EL ARTÍCULO 6.05 DEL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE SUSTITUIRLO POR UN NUEVO ARTÍCULO 6.05 Y CLARIFICAR LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE RECOMENDAR AL ALCALDE LA OTORGACIÓN DE DISPENSAS DEL PAGO DE PATENTES, DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD, DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN O LA OTORGACIÓN DE CRÉDITOS POR INVERSIÓN, ENTRE OTROS; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada,
- 2 conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, establece

1 el Programa de Incentivos Contributivos para Promover la Actividad Económica en Zonas  
2 del Municipio de San Juan. Este Programa tiene el fin de proveer incentivos para:

- 3 (1) alentar la formación de nuevos negocios y microempresas;  
4 (2) la rehabilitación y la restauración de propiedades y edificios deteriorados; y  
5 (3) la creación de empleos, en el Centro de Santurce, el Casco de Río Piedras y las  
6 zonas del Condado y el Viejo San Juan, así como en las comunidades con  
7 características específicas, contempladas en las estrategias del Plan de Ordenación  
8 Territorial de Planes Especiales de Reforma Interior del Municipio de San Juan.

9 **POR CUANTO:** El Artículo 6.05 del referido Capítulo establece un Comité Evaluador cuyo  
10 propósito es evaluar y recomendar al Alcalde el otorgamiento de dispensas del pago de  
11 patentes, de la contribución sobre la propiedad, de arbitrios de construcción o la otorgación  
12 de créditos por inversión, entre otros. Actualmente, según compilado el referido Artículo  
13 en la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código  
14 de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, es necesario establecer claramente  
15 la composición del referido Comité.

16 **POR CUANTO:** Ante la situación antes mencionada, para efectos de contar con un marco legal  
17 certero y claro, resulta meritorio derogar el referido Artículo y sustituirlo por un nuevo  
18 Artículo 6.05. De esta manera, se clarifica que el Comité Evaluador estará compuesto por  
19 el Director de Desarrollo Económico y Turismo, el Director de la Oficina de Finanzas y el  
20 Director del Departamento de Planificación y Ordenación Territorial, o los funcionarios en  
21 quien éstos deleguen.

22 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
23 **PUERTO RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Se deroga el Artículo 6.05 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 28, Serie  
25 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio  
26 de San Juan”, y se sustituye por un nuevo Artículo 6.05, para que lea como sigue:

1           **“Artículo 6.05.- Comité Evaluador**

2                         Se establece un Comité Evaluador que estará a cargo de evaluar y recomendar al  
3           Alcalde el otorgamiento de dispensas del pago de patentes, de la contribución sobre la  
4           propiedad, de arbitrios de construcción o la otorgación de créditos por inversión, entre  
5           otros, al amparo de las disposiciones de derecho aplicables, las disposiciones aquí  
6           contempladas y el reglamento que se adopte al amparo de la presente.

7                         El Comité Evaluador estará compuesto por el Director del Departamento de  
8           Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, el Director de la Oficina de  
9           Finanzas del Municipio de San Juan y el Director del Departamento de Planificación y  
10          Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, o los funcionarios en quien éstos  
11          deleguen. El Comité estará presidido por el Director del Departamento de Desarrollo  
12          Económico y Turismo del Municipio de San Juan y sus determinaciones se tomarán por  
13          unanimidad.”

14                        **Sección 2da.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
15          incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

16                        **Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzarán a regir inmediatamente después de su  
17          aprobación.